

Municipio de Zapotiltic, Jalisco

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-14121-19-1269-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1269

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 312 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las Participaciones Federales a Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 312 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	9,581.9
Muestra Auditada	9,581.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Zapotiltic, Jalisco.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, del cual se revisó una muestra de 9,581.9 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% del concepto de fiscalización seleccionado.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un modelo de fiscalización que consideró 312 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de

bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sean las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Zapotiltic, Jalisco, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones.

1. El municipio no proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización por un monto reportado de 9,581.9 miles de pesos, por lo que no se pudo verificar el financiamiento de las operaciones con las Participaciones Federales a Municipios 2023, ni la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I y del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29A.

MUNICIPIO DE ZAPOTILTIC, JALISCO
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA SU FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Número de contrato	Concepto	Importe
1	Sin número Pago por convenio de colaboración y participación para la ejecución del programa RECREA.	2,172.3
2	Sin número Pago por convenio de colaboración y participación para la ejecución/seg del programa RECREA.	1,200.0
3	Sin número Gastos pendientes de comprobación y comprobaciones.	1,437.2
4	Sin número Programa RECREA.	4,772.4
	Total	9,581.9

FUENTE: Información reportada en el Sistema de Control, Administración y Fiscalización (SICAF) en respuesta al oficio de solicitud de información preliminar.

El municipio de Zapotiltic, Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el Acta realizada por el Titular del Órgano Interno de Control conjuntamente con la Síndico Municipal, en la que

manifiestan que la administración anterior-saliente del municipio (2021-2024), no entregó “la información programática financiera y la documentación física que ampara los movimientos financieros, ingresos, gasto, recurso público etiquetado y ejecutado , así como el porcentaje de los recursos presupuestales ejercidos”; por lo que el 4 de noviembre de 2024 se presentó denuncia ante el C. Agente del Ministerio Público de Zapotiltic, Jalisco, a la cual se le asignó el número de carpeta de investigación 3062/2024, con lo que no se solventa lo observado.

2023-D-14121-19-1269-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 9,581,913.56 pesos (nueve millones quinientos ochenta y un mil novecientos trece pesos 56/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por no proporcionar los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización, por lo que no se pudo verificar el financiamiento de las operaciones con las Participaciones Federales a Municipios 2023, ni la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I, y del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29A.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.

2. El municipio de Zapotiltic, Jalisco, no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa de los procesos seleccionados para su fiscalización por 9,581.9 miles de pesos del ejercicio y destino de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios, lo que impidió la revisión contractual y del proceso adjudicatorio así como la revisión de la comprobación del gasto que acredite que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios se realizaron conforme a la normativa, de acuerdo con los plazos y montos pactados y se recibieron conforme a lo contratado, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V, Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29A y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación artículos 9, primer y último párrafo.

El municipio de Zapotiltic, Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el Acta realizada por el Titular del Órgano Interno de Control conjuntamente con la Síndico Municipal, en la que manifiestan que la administración anterior-saliente del municipio (2021-2024), no entregó “la información programática financiera y la documentación física que ampara los movimientos financieros, ingresos, gasto, recurso público etiquetado y ejecutado , así como el porcentaje de los recursos presupuestales ejercidos”; por lo que el 4 de noviembre de 2024 se presentó denuncia ante el C. Agente del Ministerio Público de Zapotiltic, Jalisco, a la cual se le asignó el número de carpeta de investigación 3062/2024, con lo que no se solventa lo observado

2023-B-14121-19-1269-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Zapotiltic, Jalisco o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no proporcionaron la documentación comprobatoria y justificativa de los procesos seleccionados para su fiscalización del ejercicio y destino de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios, lo que impidió la revisión contractual y del proceso adjudicatorio así como la revisión de la comprobación del gasto que acredite que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios se realizaron conforme a la normativa, de acuerdo con los plazos y montos pactados y se recibieron conforme a lo contratado, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V; del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29A, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, primer y último párrafos.

Montos por Aclarar

Se determinaron 9,581,913.56 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 2 resultados, de los cuales, 2 generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 9,581.9 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Zapotiltic, Jalisco, mediante las Participaciones Federales a Municipios 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Fiscal de la Federación, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 9,581.9 miles de pesos, que representó el 100.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Zapotiltic, Jalisco, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que no atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió los oficio sin número de fecha 12 de noviembre de 2024, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1 y 2 se consideran como no atendidos.



GOBIERNO MUNICIPAL DE
ZAPOTILTIC, JALISCO
2024-2027

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
MIGUEL AURELIANO HERNANDEZ PALACIOS CARDENAS
A QUIEN CORRESPONDA:

llegado

Auditoria N° 1269
Municipio Zapotiltic, Jal.

PRESENTE:

LA SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTILTIC, JALISCO LIC.
DENISE ALVAREZ MORAN, Y EL TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL

INTERNO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CUENTA, EL LIC.

GILBERTO CHAVEZ JIMENEZ, comparecemos dentro del término que establece la Ley de Entrega Recepción del Estado de Jalisco, ante esta H. Autoridad, a efecto de presentar informe general resuelto en razón del proceso de entrega recepción efectuado el pasado 30 de septiembre del presente año entre la administración pública municipal saliente y la que los suscritos hoy representamos.

Dicho informe contempla el corte que resulta de sustancial información respecto a las observaciones relevantes encontradas, producto de la revisión que se hizo a las actas de entrega recepción realizadas el pasado 30 de septiembre en cada uno de los Departamentos que integran esta H. Autoridad Gubernamental del Municipio, esto de acuerdo a lo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Auditoria Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, abrogada desde el 01 de enero de 2018, pero que es la que se emplea para la fiscalización de la cuenta pública del ejercicio 2017 y anteriores. En el caso de las cuentas públicas del ejercicio 2018 y subsecuentes, se emplea el proceso de fiscalización con base en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, que entro en vigor el 01 de enero de 2018.

Este documento agrupa los procesos particulares que se ventilaron ante cada exfuncionario público de la saliente administración municipal en donde se encontraron irregularidades y/u observaciones a solventar con dichos exfuncionarios, por tanto, de los departamentos de los cuales no se adjunta observaciones es porque se recibieron y fueron analizados sin que se registrara irregularidades y/u observaciones en su revisión.

Es menester señalar que a la fecha de la realización de este informe hace falta anexar el proceso de observaciones, auto que recae a las observaciones y requerimiento que se le realizara a la exfuncionaria titular de la tesorería del Sistema DIF Municipal OPD de la administración saliente, esto es así puesto que, hoy 12 de noviembre del 2024, será notificada la exfuncionaria en cuestión, ya que todavía el día de hoy 12 de noviembre del 2024, nos encontrarnos en tiempo para requerir al exfuncionario mencionado.

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
RECIBIDO
R 29 NOV 2024
OFICIALES DE PARTES
EDIFICIO ASESOR
07134

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
RECIBIDO
R 29 NOV. 2024
OFICIALES DE PARTES
EDIFICIO ASESOR
07134



GOBIERNO MUNICIPAL DE
ZAPOTILTIC, JALISCO

2024-2027

2022 y hasta su último mes de administración siendo este el 30 de septiembre del 2024; requiriéndonos para su presentación, hecho que también es de imposible cumplimiento ya que como se expuso en el punto anterior: la información programática financiera y la documentación física que ampara los movimientos financieros, ingresos, gastos, recurso público etiquetado y ejecutado, así como el porcentaje de los recursos presupuestales ejercidos no fue entregada por la saliente administración.

3. Que este informe, los anexos que lo preceden y el número de carpeta que se le asigno a la denuncia presentada el día 04 de noviembre 2024 ante el c. Agente del Ministerio Público de Zapotiltic, Jalisco, a la cual se le asigno el siguiente número de carpeta de investigación 3062/2024, integrada a este informe que presentamos ante esta H. Autoridad Auditora, serán presentadas también ante las H. Autoridades Auditorias y Financieras de los organismos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura social "FAIS", Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal "FORTAMUN" y a la Auditoria Superior del Estado.

Esto para que se impongan de las condiciones de la documentación que ampara el ejercicio de los recursos públicos percibidos en participaciones federales por la administración municipal saliente y por tanto sean así como esta H. Autoridad Auditora de la Federacion, conocedores de la imposibilidad de la suscrita administración para justificar los gastos efectuados por la administración saliente.

4. Que a continuación anexamos todo el entramado documental descrito en párrafos anteriores que atañe a los procesos particulares que se ventilaron ante cada exfuncionario público de la saliente administración municipal en donde se encontraron irregularidades y/u observaciones a solventar con dichos exfuncionarios, por tanto, de los departamentos de los cuales no se adjunta observaciones es porque se recibieron y fueron analizados sin que se registrara irregularidades y/u observaciones en su revisión.

5. Es menester señalar que a la fecha de la realización de este informe hace falta anexar el proceso de observaciones, auto que recae a las observaciones y requerimiento que se le realizará a la exfuncionaria titular de la tesorería del Sistema DIF Municipal OPD de la administración saliente, esto es así puesto que, hoy 12 de noviembre del 2024, será notificada la exfuncionaria en cuestión, ya que todavía el día de hoy 12 de noviembre del 2024, nos encontrarnos en tiempo para requerir al exfuncionario mencionado.





GOBIERNO MUNICIPAL DE
ZAPOTILTIC, JALISCO
2024-2027

Dicho lo anterior, el presente informe se integra en secciones clasificadas consistiendo su estructura y organización en la siguiente forma: informe o pliego de observaciones emitido por los departamentos y presentados ante la actual Contraloría Municipal del Gobierno de Zapotiltic, donde se encontraron observaciones relevantes, catalogadas como irregularidades procedentes a ser requeridas, auto admisorio, en el que se estudiaba la procedencia de si era conforme a la ley o no el ser requeridas para su aclaración, la notificación de su requerimiento, en su caso los citatorios entregados en los domicilios de los exfuncionarios que no fueron encontrados en la primer visita, el informe aclaratorio que presentaron en tiempo y forma los exfuncionarios que contestaron y manifestaron lo que a su derecho correspondió, en tiempo y forma;

Y el acuse de presentación de una denuncia penal presentada por virtud de que las aclaraciones manifestadas por los exfuncionarios no satisficieron el requerimiento de la aclaración del destino que tuvo la información requerida y el resguardo de los documentos que amparaban de la misma, con número de carpeta de investigación 3062/2024 Presentada ante Ministerio Público de Zapotiltic, Jalisco con fecha 04 de noviembre 2024, información que tuviese que estar bajo el encargo de la presente administración, sin embargo al no haber sido entregada por la administración saliente y no justificar ni informar su destino, resultó menester de la actual administración, informar la consecución de una conducta probablemente delictiva, que al encontrarle tipicidad, fue denunciada ante la H. Autoridad que instituye el Ministerio Público del ámbito local..

OBSERVACIONES

1. En el presente informe no fue posible determinar la afectación en parámetros aproximados, especificando un monto global que corresponde al total de las probables afectaciones a la Hacienda Pública Municipal durante el ejercicio de la Administración 2021-2024; ya que la información programática financiera y la documentación física que ampara los movimientos financieros, ingresos, gastos, recurso público etiquetado y ejecutado, así como el porcentaje de los recursos presupuestales ejercidos no fue entregada por la saliente administración.
2. Sabemos por la notificación que la Administración General de Recaudación del Sistema de Administración Tributaria, hizo con fecha 18 de octubre del presente año (de la cual adjuntamos copia), a la suscrita administración informando que la pasada administración omitió la presentación de su cuenta pública para su posterior aprobación desde el mes de mayo del año



GOBIERNO MUNICIPAL DE
ZAPOTILTIC, JALISCO

2024-2027

2022 y hasta su último mes de administración siendo este el 30 de septiembre del 2024; requiriéndonos para su presentación, hecho que también es de imposible cumplimiento ya que como se expuso en el punto anterior: la información programática financiera y la documentación física que ampara los movimientos financieros, ingresos, gastos, recurso público etiquetado y ejecutado, así como el porcentaje de los recursos presupuestales ejercidos no fue entregada por la saliente administración.

3. Que este informe, los anexos que lo preceden y el número de carpeta que se le asigno a la denuncia presentada el día 04 de noviembre 2024 ante el c. Agente del Ministerio Público de Zapotiltic, Jalisco, a la cual se le asigno el siguiente número de carpeta de investigación 3062/2024, integrada a este informe que presentamos ante esta H. Autoridad Auditora, serán presentadas también ante las H. Autoridades Auditorias y Financieras de los organismos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura social "FAIS", Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal "FORTAMUN" y a la Auditoria Superior del Estado.

Esto para que se impongan de las condiciones de la documentación que ampara el ejercicio de los recursos públicos percibidos en participaciones federales por la administración municipal saliente y por tanto sean así como esta H. Autoridad Auditora de la Federacion, conocedores de la imposibilidad de la suscrita administración para justificar los gastos efectuados por la administración saliente.

4. Que a continuación anexamos todo el entramado documental descrito en párrafos anteriores que atañe a los procesos particulares que se ventilaron ante cada exfuncionario público de la saliente administración municipal en donde se encontraron irregularidades y/u observaciones a solventar con dichos exfuncionarios, por tanto, de los departamentos de los cuales no se adjunta observaciones es porque se recibieron y fueron analizados sin que se registrara irregularidades y/u observaciones en su revisión.

5. Es menester señalar que a la fecha de la realización de este informe hace falta anexar el proceso de observaciones, auto que recae a las observaciones y requerimiento que se le realizará a la exfuncionaria titular de la tesorería del Sistema DIF Municipal OPD de la administración saliente, esto es así puesto que, hoy 12 de noviembre del 2024, será notificada la exfuncionaria en cuestión, ya que todavía el día de hoy 12 de noviembre del 2024, nos encontramos en tiempo para requerir al exfuncionario mencionado.





GOBIERNO MUNICIPAL DE
ZAPOTILTIC, JALISCO

2024-2027

6. Dicho lo anterior, el presente informe se integra en secciones clasificadas consistiendo su estructura y organización en la siguiente forma: informe o pliego de observaciones emitido por los departamentos y presentados ante la actual Contraloría Municipal del Gobierno de Zapotiltic, donde se encontraron observaciones relevantes, catalogadas como irregularidades procedentes a ser requeridas, auto admsitorio, en el que se estudiaba la procedencia de si era conforme a la ley o no el ser requeridas para su aclaración, la notificación de su requerimiento, en su caso los citatorios entregados en los domicilios de los exfuncionarios que no fueron encontrados en la primer visita, el informe aclaratorio que presentaron en tiempo y forma los exfuncionarios que contestaron y manifestaron lo que a su derecho correspondió, en tiempo y forma;

7. Y una denuncia penal presentada por virtud de que las aclaraciones manifestadas por los exfuncionarios no satisficieron el requerimiento de la aclaración del destino que tuvo la información requerida y el resguardo de los documentos que amparaban de la misma, la cual tuviese que estar bajo el encargo de la presente administración, sin embargo al no haber sido entregada por la administración saliente y no justificar ni informar su destino, resultó menester de la actual administración, informar la consecución de una conducta probablemente delictiva, que al encontrarle tipicidad, fue denunciada ante la H. Autoridad que instituye el Ministerio Público del ámbito local.

8. Quedando con ello formalmente notificados cada uno de los informes de observaciones, de los Departamentos que no aclararon las inconsistencias manifestadas, esto con la finalidad de que esta H. Autoridad auditora dé el seguimiento correspondiente a cada uno de los egresos, del patrimonio, cuenta y deuda pública y se realicen las consideraciones pertinentes para iniciar con los procedimientos administrativos a que haya lugar.

9. Que al día de hoy se presenta el informe con el corte de los avances y constancias de etapas del proceso hasta donde los términos asignados por la Ley de Entrega Recepción del Estado de Jalisco prevén a esta administración y paralelamente a los exfuncionarios requeridos de cuentas y observaciones a los que se hace alusión en los informes anexados.

Por lo que una vez agotadas estas instancias, las cuales se informan en tiempo y forma a esta H. Autoridad Auditora Superior del Estado y posterior a la presentación de este informe, se dará entonces por así permitirlo el estado procesal de los tiempos y etapas, seguimiento al proceso administrativo de derivación e imposición de responsabilidades a los funcionarios que con apego y en consideración a:





GOBIERNO MUNICIPAL DE
ZAPOTILTIC, JALISCO

2024-2027

- La guía técnica para la elaboración del informe del estado que guarda la solventación de las observaciones; y
- El dictamen técnico por la falta de solventación del pliego de observaciones,

Con los que de forma homologada y tropicalizada, el órgano de Control Interno de la actual Administración Municipal de Zapotiltic, Jalisco, dictaminara la omisión o irregularidad, en los escritos aclaratorios de los exfuncionarios mencionados que se manifestaron mediante en los informes y requerimientos que se anexan, así como también a los que fueron omisos en realizar manifestación alguna.

Dictámenes, documentos técnicos y resoluciones, que en consecuencia se harán del conocimiento de esta H. Autoridad Superior del Estado una vez que los términos y etapas procesales desahogadas a si lo permitan. A los cuales una vez concluidos los análisis que permitan conocer las faltas y alcances de los daños generados a la administración anterior por los exfuncionarios, sí, es que resulta de los dictámenes arrojan que si los hubo; se informara a esta Autoridad en tiempo y forma, la afectación en parámetros aproximados, especificando un monto global que corresponde al total de las probables afectaciones a la Hacienda Pública Municipal durante el ejercicio de la Administración 2021-2024.

ATENTAMENTE:

“2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO
MEXICANO, ASI COMO DE LA LIBERTAD Y SOBERANIA DE LOS ESTADOS”



Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones.
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2023 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Zapotiltic, Jalisco.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43 y 70, fracción I.
2. Código Fiscal de la Federación: artículos 29 y 29A.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, primero y último párrafos.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.